

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2014-6906** *Instrucciones para el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015 después del procedimiento ordinario.*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento extraordinario de admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015, se desarrolle conforme a las siguientes,

#### Instrucciones

#### Disposiciones legales

1.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

2.- Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

#### 1. Presentación de solicitudes.

a) El procedimiento extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2014/2015 se iniciará el 12 de mayo de 2014, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes del proceso ordinario, y se mantendrá abierto hasta el inicio del proceso ordinario de admisión correspondiente al curso escolar 2015/2016.

b) La solicitud de plaza escolar en este procedimiento extraordinario se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) dirigida al Comité técnico de escolarización permanente, utilizando el modelo del anexo II de la Orden ECD/8/2013, de 4 de febrero.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (dificultades específicas de aprendizaje por grave retraso o trastorno del desarrollo o del lenguaje; incorporación tardía en el sistema educativo con desconocimiento del español o graves carencias en sus competencias o conocimientos; altas capacidades intelectuales; con necesidades educativas especiales o con desventaja socioeducativa que afecte a la historia escolar) que solicite plaza en este proceso extraordinario, deberá indicar tal característica, adjuntando la documentación acreditativa.

MIÉRCOLES, 14 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 91

En caso de que se compruebe, una vez matriculado el alumno e incorporado al centro escolar, que un alumno obtuvo puesto escolar ordinario cuando debía haber utilizado el procedimiento para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, la asignación de plaza podrá ser revocada, adjudicándose al alumno una nueva plaza conforme a sus necesidades y los recursos pedagógicos disponibles.

## 2. Determinación de plazas vacantes.

Las plazas vacantes que se puedan solicitar en el procedimiento extraordinario regulado en las presentes Instrucciones serán las resultantes del proceso ordinario de admisión. A tal efecto, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos de dicho proceso ordinario el 16 de junio de 2014, se actualizarán las plazas vacantes disponibles en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Periódicamente se actualizarán las vacantes en los centros referidos para garantizar que en cada momento del procedimiento se pueda atender el máximo de solicitudes de acuerdo con la normativa aplicable.

Las plazas vacantes estarán disponibles en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es).

## 3. Organización de procesos dentro del procedimiento extraordinario

### 3.1 Escolarización extraordinaria hasta el comienzo del curso escolar 2014/2015

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 12 de mayo y el 29 de agosto de 2014 para las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Atenderá las solicitudes que se presenten entre el 12 de mayo y el 5 de septiembre de 2014 para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Las solicitudes se presentaran en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) e irán dirigidas al Comité técnico de escolarización permanente.

La prioridad de adjudicación de plaza es exclusivamente el orden cronológico de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité técnico de escolarización permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se producirá exclusivamente en las fechas que se indican a continuación:

Adjudicación de plazas de Educación Infantil y de Educación Primaria:

- El 4 de julio de 2014
- El 1 de septiembre de 2014

Adjudicación de plazas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato:

- El 18 de julio de 2014
- El 8 de septiembre de 2014

La adjudicación se hará pública en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los centros docentes y en la página web [educantabria.es](http://educantabria.es).

La matrícula en el centro adjudicado se debe realizar en los tres días hábiles siguientes.

### 3.2 Escolarización extraordinaria a lo largo del curso escolar 2014/2015.

Atenderá las solicitudes que se presenten a partir del 1 de septiembre de 2014 para las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria y del 8 de septiembre de 2014 para las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y hasta el comienzo del proceso ordinario de Escolarización del curso 2015/2016.

Las solicitudes se presentaran en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6º planta, Santander) e irán dirigidas al Comité técnico de escolarización permanente.

MIÉRCOLES, 14 DE MAYO DE 2014 - BOC NÚM. 91

La prioridad exclusiva de adjudicación de plaza es la fecha de presentación de la solicitud.

La adjudicación de plaza de este proceso por parte del Comité técnico de escolarización permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se producirá con la mayor inmediatez posible, notificando al centro asignado tal circunstancia.

El centro escolar informará inmediatamente al alumno o a su familia para que se proceda a la matriculación e incorporación.

#### 4. Otras circunstancias de adjudicación

1. No podrán adjudicarse, en el proceso regulado en las presentes Instrucciones, plazas escolares en centros y cursos en los que haya alumnos que, habiéndolas solicitado como primera opción en el proceso ordinario de admisión, resultaron no admitidos, salvo que renuncien a ocuparlas.

2. A partir de la fecha del comienzo del curso escolar 2014/2015 podrá denegarse una solicitud de escolarización en el presente procedimiento extraordinario en caso de que la asignación de la plaza solicitada pueda alterar el normal desenvolvimiento de la actividad escolar. La denegación se producirá mediante resolución del Comité técnico de escolarización permanente, previo informe del Servicio de Inspección en el que se detallen las causas de la denegación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2014.  
La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2014/6906